

You are Capital.

Código ético Y de conducta

Julio de 2020

www.youarecapital.com

ÍNDICE

1. Objeto

2. Principios y Valores Básicos

- 2.1. Valores básicos: honestidad, integridad, excelencia, lealtad y curiosidad.
- 2.2. Los 10 Principios del Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas

3. Normas de Conducta

- I. Deber de confidencialidad
- II. Protección de datos personales
- III. Prohibición absoluta en sobornos y corrupción
- IV. Respeto, Dignidad e Igualdad
- V. Compromiso y prohibición de competencia
- VI. Cumplimiento de la legalidad vigente
- VII. Prevención de riesgos laborales
- VIII. Relaciones con terceros
- IX. Prevención de blanqueo de capitales
- X. Propiedad intelectual
- XI. Uso de sistemas informáticos
- XII. Imagen de empresa y comunicación
- XIII. Protección del medio ambiente

4. Incumplimiento del Código Ético y de Conducta

- 4.1. Consecuencias del incumplimiento
- 4.2. Obligación de denunciar incumplimientos

1. OBJETO

El presente Código Ético y de Conducta (el “Código”) recoge los principios y valores, así como las normas de conducta que deben ser respetados por todos aquellos que trabajan, administran, colaboran o proveen servicios de forma habitual o reiterada a YOU ARE CAPITAL.

La misión de YOU ARE CAPITAL es dar apoyo a los visionarios que quieren cambiar el mundo para hacerlo más eficiente, ético, sostenible y focalizado en las personas. A fin de ejecutar esta misión, desde nuestra empresa debemos contribuir a una industria financiera más transparente, accesible y digna de confianza.

Para ello, YOU ARE CAPITAL está comprometida en mantener los más altos estándares éticos, implementando políticas concretas que permitan garantizar el cumplimiento general de los principios y valores que defiende la compañía.

YOU ARE CAPITAL aspira a mantener y desarrollar una relación de confianza en el mercado financiero y con el tejido empresarial a fin de ejecutar su misión. Tomando en consideración el valor como activo intangible que tiene una buena reputación, así como la necesidad de gozar de la plena confianza de los agentes del mercado, YOU ARE CAPITAL implementa el presente Código para garantizar la observancia por parte de sus trabajadores, colaboradores y directivos de los valores aquí consagrados.

El Código, que regula tanto conductas internas como externas, es complementario a toda la normativa específica que pueda ser aprobada por YOU ARE CAPITAL a fin de regular materias concretas (v.gr. prevención del blanqueo de capitales, protección de datos, control de pagos...).

Los principios y las disposiciones del presente Código resultan de aplicación a (i) todos los componentes del Consejo de Administración, del Comité de Compliance y de otros órganos de control de YOU ARE CAPITAL, además de (ii) los directivos, (iii) los empleados y (iv) los colaboradores vinculados al Grupo por relaciones contractuales derivadas de cualquier título, incluso ocasionales o temporales. YOU ARE CAPITAL requiere asimismo que (v) todas las empresas participadas, (vi) los principales proveedores y (vii) socios adopten una conducta

conforme con los principios generales del Código. Todos ellos, referidos conjuntamente como las “Personas Sujetas”.

El Código tiene validez tanto en territorio español como en el extranjero, tomando en consideración las diferencias culturales que puedan existir en los distintos territorios en los que opera YOU ARE CAPITAL.

2. PRINCIPIOS Y VALORES BÁSICOS

La forma de proceder de YOU ARE CAPITAL y de cualquier Persona Sujeta al presente Código se debe regir por los siguientes 5 valores fundamentales, que deben inspirar siempre su conducta: honestidad, integridad, excelencia, lealtad y curiosidad.

- ***Honestidad***

En YOU ARE CAPITAL respetamos la legalidad vigente y somos honrados con nuestros clientes, colaboradores, trabajadores y competidores. En consecuencia, no se toleran prácticas desleales o ilegales (soborno, corrupción, blanqueo de capitales...) y se prohíben conductas reprochables desde un punto de vista deontológico (conflictos de interés, falta de respeto a la competencia...). La honestidad se traduce, a modo de ejemplo, en cumplir con los compromisos asumidos, en predicar con el ejemplo, en afrontar los problemas de forma clara y directa o en actuar de forma veraz y honrada.

- ***Integridad***

Estamos orgullosos de la premisa ética asumida en el desarrollo de nuestra actividad: únicamente participaremos en operaciones que garanticen el bienestar de las personas, el medio ambiente y la sociedad en la que vivimos. Nuestro compromiso se basa en asegurar la justicia y entereza moral de las operaciones en las que prestemos asesoramiento. En YOU ARE CAPITAL queremos contribuir a un mundo mejor.

- ***Excelencia***

La pasión, el esfuerzo y el compromiso son valores que los profesionales de YOU ARE CAPITAL deben adoptar cuando presten sus servicios. Celebramos nuestro éxito, pero trabajamos incansablemente para una mejora continua que nos permita ofrecer el mejor servicio a nuestros clientes.

- **Lealtad**

Los intereses de nuestros clientes siempre están por delante de los nuestros. En YOU ARE CAPITAL primamos el compromiso con las personas que contribuyen a nuestro éxito, ya sean nuestros trabajadores o nuestros clientes. Creamos equipos diversos que establecen relaciones duraderas, proveyendo apoyo profesional y emocional durante momentos cruciales para el crecimiento empresarial de nuestros clientes.

- **Curiosidad**

Nos motiva conocer, expandir nuestro conocimiento y saber absolutamente todos los detalles del negocio de nuestros clientes, para ofrecer soluciones innovadoras y transformadoras. Nuestra voluntad de continua mejora debe ir siempre acompañada por un deseo innato de innovar y aportar soluciones creativas.

Asimismo, YOU ARE CAPITAL asume su compromiso con los 10 Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anti-corrupción que gozan de consenso universal, y se derivan de (i) la Declaración Universal de los Derechos Humanos, (ii) la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, (iii) la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la (iv) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

El Pacto Mundial de la ONU pide a las empresas adoptar, apoyar y promulgar, dentro de su esfera de influencia, un conjunto de valores fundamentales en las áreas de derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y anti-corrupción, que han sido tomados en consideración para la elaboración del presente Código. Los 10 principios, asumidos por YOU ARE CAPITAL, son:

1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia;
2. Asegurarse de que las empresas no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos.
3. Apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
4. Apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción;
5. Apoyar la erradicación del trabajo infantil;
6. Luchar para la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.
7. Mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente;
8. Fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental;
9. Favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente; y
10. Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.

3. NORMAS DE CONDUCTA

I. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La actividad de YOU ARE CAPITAL se centra en el “corporate finance advice” o asesoramiento en materia de M&A, focalizando su negocio en la ejecución de mandatos de compra o de venta total o parcial de sociedades nacionales o extranjeras, así como asesorando en todo tipo de operaciones empresariales (joint ventures, operaciones de desinversión, restructuración de capital, escisiones, compraventa de activos...) y ofreciendo servicios de consultoría financiera y estratégica. La naturaleza de las operaciones exige un alto grado de sofisticación de la operativa de la compañía, que presta asesoramiento en materias sensibles y trabajando con informaciones confidenciales de terceras partes (sociedades nacionales o extranjeras) que YOU ARE CAPITAL debe manejar escrupulosamente en la ejecución de sus servicios.

Las Personas Sujetas deberán guardar secreto profesional de la Información Confidencial que conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, con independencia de que procedan de YOU ARE CAPITAL, de clientes o de terceros que provean servicios a la empresa. La Información Confidencial facilitada por terceros estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad específicamente pactadas, que deberán ser observadas con la máxima diligencia por todos los trabajadores, colaboradores y administradores de YOU ARE CAPITAL.

Se considera Información Confidencial, toda documentación e información (de tipo económico, financiero, técnico, comercial, de negocio, estratégico o de otro tipo), proporcionada de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) y en cualquier momento, por cualquiera persona física o jurídica entregada a un trabajador, colaborador o administrador de YOU ARE CAPITAL en el desempeño de sus funciones profesionales. Asimismo se considera Información Confidencial cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo elaborado por YOU ARE CAPITAL, por un cliente o un proveedor o por varias partes conjuntamente, a partir de la Información Confidencial revelada. En particular, sin ánimo de exhaustividad, será Información Confidencial toda documentación e información: (i) marcada como tal; (ii) identificada por las Partes o su Personal, bien de forma escrita o bien de forma verbal, como Información Confidencial; (iii) que tenga valor comercial; (iv) que no sea conocida a nivel general en el mercado o la industria; o (v) que por su naturaleza o por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como tal.

La información y documentación de YOU ARE CAPITAL, siempre que no se indique lo contrario expresamente, deberá ser considerada como confidencial, sin que esté permitido su apropiación o uso por parte de los trabajadores o terceros sin el consentimiento de la compañía.

Toda Información Confidencial deberá ser tratada con la máxima cautela, pudiendo ser empleada exclusivamente para el desempeño de los servicios prestados por YOU ARE CAPITAL y compartida con los trabajadores y colaboradores de la mercantil en base a al principio de “need-to-know”.

En consecuencia, queda terminantemente **prohibido**:

- La sustracción, difusión o uso personal de Información Confidencial de YOU ARE CAPITAL, sus clientes o proveedores.
- La grabación de escuchas ilícitas de reuniones con trabajadores, clientes o proveedores.
- El borrado o eliminación de datos, documentos o informes de proyectos gestionados por YOU ARE CAPITAL.

La obligación de guardar secreto persiste de forma perpetua, de conformidad con la legalidad vigente, incluso una vez extinguida la relación laboral o profesional con YOU ARE CAPITAL.

En el supuesto que una autoridad administrativa o judicial requiriera a YOU ARE CAPITAL el suministro de Información Confidencial, la petición deberá ser remitida al Comité de Compliance, que se encargará de tramitar y cumplir con el requerimiento.

II. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

YOU ARE CAPITAL, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, está obligada a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas (empleados, directivos, colaboradores habituales, clientes...) a cuyos datos tenga acceso como consecuencia de la actividad profesional. Las Personas Sujetas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa referida, debiendo acudir a los servicios legales o la Dirección de la compañía cuando alberguen dudas sobre su aplicación concreta a un supuesto.

El cumplimiento de los procedimientos y manuales que desarrollen normativamente la protección de los datos personales será de obligatoria observancia para todo el personal de YOU ARE CAPITAL, quedando prohibido el uso fraudulento, abusivo o ilegal de los datos personales de terceros.

III. PROHIBICIÓN ABSOLUTA EN SOBORNOS Y CORRUPCIÓN

YOU ARE CAPITAL prohíbe tajantemente toda práctica fraudulenta (corrupción, soborno, cohecho, estafa, extorsión...) que pretenda influir en la voluntad de terceros con el objetivo de obtener ventaja, trato de favor o garantía de obtención de prestaciones para la compañía, para el trabajador o un tercero, directa o indirectamente, mediante cualquier tipo de pago o contraprestación, ya sea dineraria o en especie.

Asimismo, se prohíbe la entrega de regalos o atención a clientes o proveedores que excedan de las prácticas comerciales generalizadas y la cortesía asumible en el contexto de una operación concreta. En todo caso, nunca se pueden ofrecer dádivas o detalles a terceros con la voluntad de recibir un trato comercial favorable para YOU ARE CAPITAL.

Tampoco se pueden solicitar o aceptar regalos, atenciones, dádivas, pagos, comisiones, o cualquier otro tipo de beneficio, en efectivo o en especie, directo o indirecto, de clientes, intermediarios o proveedores actuales o potenciales, cuando éstos excedan las prácticas comerciales y las costumbres sociales comúnmente aceptadas. Quedan excluidas de dicha limitación aquellos objetos de propaganda de escaso valor, así como las invitaciones de cortesía social, siempre que no sean en metálico y que sean considerados razonables dentro de los usos y costumbres socialmente aceptados.

Las Personas Sujetas tampoco podrán obtener, a título personal, comisión o beneficio de cualquier tipo de una operación asesorada por YOU ARE CAPITAL sin contar con la aprobación de dicho extremo por parte de la Dirección de la compañía.

A efectos clarificadores, cualquier **dádiva/obsequio/regalo entregado o recibido** por un trabajador de YOU ARE CAPITAL en el desempeño de sus funciones **cuyo importe exceda los 150 euros, deberá ser comunicado al Comité de Compliance.**

IV. RESPETO, DIGNIDAD E IGUALDAD

El comportamiento de las Personas Sujetas estará presidido por el respeto a los demás trabajadores y a terceros, sin que se encuentre permitido o amparado, bajo ningún concepto, la falta de respeto o la actitud hostil en el ámbito de la relación profesional. Cualquier discrepancia o desavenencia profesional o personal deberá ser resuelta de forma pacífica, respetuosa y teniendo en consideración la dignidad de las personas.

YOU ARE CAPITAL garantiza una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo, ofreciendo igualdad de oportunidades para cada persona integrante del equipo que forma nuestra empresa. En consecuencia, no se tolerará cualquier conducta discriminatoria

por razón de sexo, género, edad, condición sexual, origen étnico, discapacidad, condición económica, opinión política o situación migratoria.

La **dignidad de las personas**, así como la **tolerancia cero con la discriminación personal y profesional**, se configuran como dos principios vertebradores que han de regir el comportamiento de todos aquellos que colaboran, trabajan o administran YOU ARE CAPITAL.

V. COMPROMISO Y PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA

Los trabajadores, colaboradores y gestores de YOU ARE CAPITAL actuarán siempre en el mejor interés de la compañía, desempeñando sus funciones de forma honesta y responsable, evitando cualquier actuación que pudiera generar perjuicios de cualquier índole (económicos, reputacionales...) a la empresa. Asimismo, deberán abstenerse de emplear en beneficio propio cualquier oportunidad de negocio que pudiera ser de interés de YOU ARE CAPITAL.

Las Personas Sujetas no podrán prestar sus servicios profesionales a otras empresas competidoras del sector, sean retribuidos o no, durante la vigencia de su relación laboral o mercantil con YOU ARE CAPITAL. Aquellos que ejerzan otra actividad profesional deberán comunicar dicha situación a la Dirección de la compañía, que deberá autorizar de forma expresa la prestación del servicio una vez constatada la inexistencia de conflictos de interés.

Se prohíbe, en todo caso, el uso de información obtenida durante la vigencia de una relación con YOU ARE CAPITAL para la prestación de servicios a cualquier competidor, entendido en un sentido amplio. Se entenderá que un trabajador, colaborador o gestor de YOU ARE CAPITAL ha incumplido sus obligaciones de esta norma de conducta si compite de forma desleal contra la compañía, haciendo uso ilegítimo de información o documentos obtenidos como consecuencia de su relación con la empresa, en perjuicio de YOU ARE CAPITAL.

VI. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE

Las Personas Sujetas desempeñarán sus funciones con una conducta profesional, honesta e intachable conforme a los principios y valores de YOU ARE CAPITAL. Para YOU ARE CAPITAL, la integridad de nuestro personal es un elemento fundamental de la credibilidad frente al resto de empleados y frente a terceros. Por tanto, las Personas Sujetas cumplirán con todas las disposiciones normativas vigentes (leyes, reglamentos y en general, cualquier norma de rango legal reconocida por el ordenamiento jurídico aplicable), así como la normativa interna de YOU ARE CAPITAL que sea aplicable en su actividad.

Por su parte, **YOU ARE CAPITAL cumplirá puntualmente con las obligaciones que en este sentido le puedan corresponder en materia laboral, fiscal, mercantil, administrativa o de cualquier otro ámbito** que pudiera resultar de aplicación. En consecuencia, está prohibida cualquier medida encaminada a la falsificación, simulación u ocultación de hechos relevantes que tengan por finalidad la elusión de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria, administrativa o laboral.

YOU ARE CAPITAL se compromete a establecer un clima de cooperación con las Autoridades e Instituciones, atendiendo debidamente sus requerimientos y solicitudes

Por todo, y en atención a la actividad desarrollada por YOU ARE CAPITAL, resulta relevante el cumplimiento estricto, sin ánimo de exhaustividad, de las siguientes fuentes de Derecho, cuyo conocimiento y aplicación es exigible a las Personas Sujetas:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como sus reglamentos complementarios (Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo o Real Decreto 413/2015, de 29 de mayo entre otros), atendiendo a la condición de sujeto obligado en los términos del art. 2.1.c), en la medida en la que pueda prestar “servicios de inversión”.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, dada la consideración de la actividad desarrollada por YOU ARE CAPITAL como “servicio auxiliar de inversión” en los términos de su art. 141.3.
- Cualesquiera otras normas, leyes u obligaciones con rango legal que pudieran resultar de aplicación en atención a la calificación profesional de la Persona Sujeta y la función concreta por ésta desempeñada.

Las Personas Sujetas que resulten investigadas o encausadas en un procedimiento judicial penal que pueda afectar a la actividad de YOU ARE CAPITAL o que tenga su origen en la compañía o sus clientes y/o proveedores, deberá informar, tan pronto como sea posible, al Comité de Compliance o a la Dirección de la compañía.

VII. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Para YOU ARE CAPITAL la seguridad y salud laboral de todo su personal es un objetivo prioritario y fundamental. Para llevar a cabo de manera óptima las medidas implantadas de prevención de riesgos laborales, las Personas Sujetas deberán **respetar los protocolos de seguridad y cumplir las medidas tendentes a conservar la salud general**, ya sean ordinarias o extraordinarias en el caso de una crisis sanitaria.

En este sentido, YOU ARE CAPITAL aplicará todos los recursos necesarios para respetar las medidas preventivas que se apliquen en materia de seguridad y salud laboral con el objeto de asegurarse que todos sus empleados y colaboradores realizan las actividades en condiciones de seguridad.

VIII. RELACIONES CON TERCEROS

Cualquier relación en nombre de YOU ARE CAPITAL con sus clientes, proveedores, competidores o autoridades y administraciones públicas (los “terceros”) deberá regirse por los mismos principios de respeto, igualdad y dignidad que resultan de aplicación a las relaciones entre Personas Sujetas, con las siguientes particularidades:

- Se deberá poner especial atención a la transparencia y a la comunicación clara para que ninguna actuación u omisión pueda ser susceptible de interpretación como un engaño en perjuicio del tercero.
- Cualquier reclamación de un tercero deberá ser tramitada debidamente, con la obligación por parte de YOU ARE CAPITAL de ofrecer una justificación adecuada a las quejas o sugerencias formuladas, mediante los procedimientos establecidos a tal efecto.
- Cualquier potencial conflicto de intereses o apariencia razonable del mismo por parte de YOU ARE CAPITAL o de una Persona Sujeta en el ejercicio de sus funciones deberá ser reportado al Comité de Compliance, para que se pueda realizar un análisis objetivo del conflicto que lleve a la constatación o al descarte de su existencia.
- Las Personas Sujetas están obligadas a guardar ante terceros absoluto secreto respecto de todas las operaciones y posiciones de los clientes, sin facilitar datos o informaciones concretas de los mismos, salvo requerimiento legal o que concurran motivos profesionales justificados y específicos que exijan compartir la información.
- No se ofrecerán, prometerán, entregarán o recibirán beneficios de cualquier tipo a terceros o de los terceros sin el conocimiento y autorización expresa de YOU ARE CAPITAL, en cumplimiento de la prohibición absoluta de soborno y corrupción. En este sentido, sin ánimo de exhaustividad, quedan prohibidas las comisiones pactadas con

proveedores por las Personas Sujetas que no hayan sido aprobadas específicamente por YOU ARE CAPITAL.

- Las Personas Sujetas que pudieran tener una relación con cualquier autoridad o funcionario público que pueda influir en algún sentido en YOU ARE CAPITAL, deberán abstenerse de influir, incluso indirectamente, en cualquier decisión que pudiera tener un impacto en la compañía.
- La contratación de proveedores (agentes, intermediarios, asesores, prestadores de servicios o bienes...) se regirá por los principios de idoneidad, experiencia y reputación contrastada, reconocido prestigio, solvencia profesional y eficiencia.
- Aquellos proveedores con los que se mantenga una relación reiterada y estrecha deberán someterse a las normas de este Código, que deberá ser facilitado a los mismos para su conocimiento, comprensión y aplicación.
- La relación con las empresas competidoras deberá ser leal y regida por el principio de buena fe contractual. Queda prohibida, en particular, cualquier práctica de colusión con las empresas competidoras para acordar precios contraviniendo la legislación vigente en materia de cárteles o cualquier conducta ilícita en la presentación de ofertas en licitaciones, ya sean públicas o privadas, que pudieran equivaler a una concertación de precios.
- Las Personas Sujetas deben velar por la confidencialidad de la información confidencial de los terceros en los mismos términos que para la información confidencial de YOU ARE CAPITAL, respetando los máximos estándares de prevención posibles para evitar su difusión.

IX. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS

YOU ARE CAPITAL, en aplicación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como sus reglamentos complementarios (Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo o Real Decreto 413/2015, de 29 de mayo entre otros), en la medida en la que pueda prestar “servicios de inversión” en los términos del art. 2.1.c), asumirá íntegramente sus obligaciones en la materia. Las Personas Sujetas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa referida, debiendo acudir al Comité de Compliance o la Dirección de la compañía cuando alberguen dudas sobre su aplicación concreta a un supuesto.

El cumplimiento de los procedimientos y manuales que desarrollen normativamente la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo será exigible para todo el personal de YOU ARE CAPITAL. Queda prohibida la inobservancia de los procesos y protocolos que se estipulen para verificar el cumplimiento de la norma.

Las Personas Sujetas deben extremar la observancia del **deber general de identificación y conocimiento de los clientes (KYC)**, exigiendo los documentos identificativos de los mismos en la forma establecida.

En **cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo**, para la prestación de servicios, YOU ARE CAPITAL deberá:

- I. Identificar debidamente a cuantas personas físicas o jurídicas pretendan establecer relaciones de negocio o intervenir en cualesquiera operaciones por su cuenta.
- II. Abstenerse de realizar cualquier operación en la que no hayan sido debidamente identificadas las personas intervinientes.
- III. Comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) cualquier hecho u operación en la existan indicios de estar relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
- IV. No revelar al cliente ni a terceros las actuaciones de control e investigación que se pudieran estar realizando.
- V. Colaborar plenamente con las Autoridades Públicas en la prevención del blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
- VI. Cuantas otras obligaciones se prevean en la normativa interna de la compañía así como en la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, YOU ARE CAPITAL no mantendrá relaciones empresariales con las personas físicas o jurídicas que se encuentren incluidas en: (i) "Lista de personas, grupos y entidades a los que afecta el bloqueo de fondos y recursos económicos" publicada por el Reglamento nº 881/2002 del Consejo de la Unión Europea, (ii) listado de personas y sociedades sancionadas publicado por la Organización de Naciones Unidas, (iii) listado de personas y sociedades sancionadas que se encuentran incluidas en la relación de la "Office of Foreign Assets Control" o (iv) cualquier otra lista emitida por autoridades competentes en la materia. Cuando cualquier Persona Sujeta albergue dudas razonables sobre la potencial existencia de limitaciones en este sentido, deberá comunicar los detalles del potencial cliente al Comité de Compliance antes de iniciar cualquier tipo de prestación de servicios.

X. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Personas Sujetas respetarán los derechos de propiedad intelectual de YOU ARE CAPITAL y de terceros en el desempeño de sus funciones y no deberán apropiarse indebidamente ni hacer un uso indebido de los mismos.

Las Personas Sujetas solo podrán utilizar dicha propiedad e información con la autorización previa de YOU ARE CAPITAL y exclusivamente para la finalidad que se haya autorizado. Las Personas Sujetas que tengan en su poder propiedad intelectual o información confidencial de YOU ARE CAPITAL, deberán adoptar las medidas correspondientes para que dicha propiedad e información no se divulgue o utilice indebidamente sin la correspondiente autorización.

Las Personas Sujetas son conocedoras de la tipificación de los delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores y de corrupción privada (arts. 270 a 286 del Código Penal), debiendo abstenerse de cualquier conducta que pudiera encajar en los supuestos penales referidos.

XI. USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS

Las Personas Sujetas deberán tener absoluto respeto y cuidado en el uso de los locales, instalaciones, equipos informáticos, mobiliario, instrumentos de trabajo y demás elementos propiedad de YOU ARE CAPITAL.

YOU ARE CAPITAL es titular exclusivo, salvo acuerdo por escrito en sentido contrario, de la propiedad o de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, videos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus colaboradores, dentro de su actividad laboral o en base a las facilidades informáticas de la compañía, sin que éstos puedan utilizarlos para fines particulares ni para cualquier otra finalidad ajena a YOU ARE CAPITAL, replicarlos, cederlos ni valerse de los mismos para obtener un beneficio.

Las Personas Sujetas deberán respetar un criterio de confidencialidad estricta en cuanto a los derechos, licencias, programas, sistemas, aplicaciones, procedimientos, conocimientos y, en general, tecnología y modos de actuación, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a YOU ARE CAPITAL.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que YOU ARE CAPITAL pone a disposición de las Personas Sujetas para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de

acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier acción o función informática contraria a las instrucciones o intereses de la mercantil. Las Personas Sujetas deben respetar las garantías de control, acceso y uso establecidas por YOU ARE CAPITAL.

YOU ARE CAPITAL pone de manifiesto que las comunicaciones vía correo electrónico se producen en un entorno abierto que no permite garantizar la confidencialidad de las mismas. Adicionalmente, en su uso, la Persona Sujeta debe ser consciente de la utilización que se hace del nombre de YOU ARE CAPITAL, y en este sentido, debe actuar en consecuencia. YOU ARE CAPITAL se reserva la facultad de monitorizar, supervisar y analizar el uso que dan las Personas Sujetas a los sistemas informáticos y el acceso a Internet, eliminando así cualquier expectativa de privacidad que pudieran tener las Personas Sujetas en relación con el uso de los sistemas informáticos corporativos.

Las claves individuales de acceso a cualquier sistema informático de YOU ARE CAPITAL deben ser tratadas de forma estrictamente confidencial. La identidad de usuario y la contraseña utilizada para los sistemas operativos y aplicaciones tienen carácter personal, legitiman al usuario en el sistema y le dan acceso a su ámbito autorizado. El sistema de control interno de YOU ARE CAPITAL incluye la segregación de funciones, que también está implementada en los sistemas informáticos y se basa en los accesos individuales dados a cada Persona Sujeta según un criterio de necesidad. En consecuencia, está totalmente prohibida la transmisión de la identificación de usuario/contraseña, certificados digitales, o cualquier otro sistema de autenticación a terceros. En el caso de que alguna Persona Sujeta tuviera conocimiento de que su clave secreta es conocida por un tercero, tendrá que cambiarla inmediatamente.

Las Personas Sujetas no pueden instalar o utilizar en los equipos informáticos que YOU ARE CAPITAL pone a su disposición, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar los intereses de YOU ARE CAPITAL, de los clientes o de terceros. En el caso de que sea necesaria la instalación de un nuevo programa o sistema informático, tendrá que realizarse a través de los cauces establecidos por la compañía.

XII. IMAGEN DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN

YOU ARE CAPITAL considera que entre sus activos más importantes se encuentran su marca, su imagen y su reputación.

La divulgación pública de información relativa a YOU ARE CAPITAL sólo podrá realizarse por los portavoces autorizados, debiendo las Personas Sujetas abstenerse de pronunciarse en nombre de la compañía o comprometer, en modo alguno, la reputación de la misma.

Las Personas Sujetas no podrán hacer uso del nombre y marca de YOU ARE CAPITAL para usos diferentes de los permitidos por la empresa sin pedir autorización previa y por escrito a la compañía. Se prohíbe expresamente utilizar el logo o los diseños corporativos de YOU ARE CAPITAL para servicios no prestados directamente por la propia compañía.

La participación de Personas Sujetas en representación de YOU ARE CAPITAL, como organizadores, conferenciantes, ponentes o moderadores en cursos, clases, seminarios y foros similares, así como la realización de publicaciones, cuando versen sobre cuestiones económicas, jurídicas u otras relacionadas con las funciones de YOU ARE CAPITAL o se utilicen sus bases de datos como fuentes de información, deberán ser autorizadas por la propia compañía. Además, cuando se expongan opiniones personales, se deberá tener la cautela de subrayar que los puntos de vista expresados son los personales del que los manifiesta y que no reflejan, necesariamente, los de YOU ARE CAPITAL.

Cuando una Persona Sujeta haga una aparición en público o intervenga en un debate público de forma que pueda ser considerado como un representante de YOU ARE CAPITAL sin estar autorizado para ello, deberá precisar que interviene a título personal y desvincular, en todo momento, a la compañía de su opinión personalísima.

En concreto, **se prohíbe realizar posicionamientos políticos en nombre de YOU ARE CAPITAL**, ya sea de forma directa, ya sea mediante la inclusión de referencias políticas en las redes sociales profesionales (v.gr. LinkedIn) en las que se identifique la vinculación de la Persona Sujeta con YOU ARE CAPITAL

Las Personas Sujetas deben velar en todo momento por la reputación de YOU ARE CAPITAL, considerando que sus actos, acciones o omisiones no dañen, de forma alguna, la imagen y buen nombre de la compañía.

XIII. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

YOU ARE CAPITAL se compromete de manera activa y responsable con la conservación del medio ambiente, respetando la legalidad, y siguiendo las recomendaciones que las distintas organizaciones especializadas pudieran emitir para reducir el impacto ambiental de sus actividades.

En la medida de lo posible, YOU ARE CAPITAL exigirá a los terceros con los que se relacione para que cumplan con los estándares mínimos de protección de nuestro entorno natural, absteniéndose de contratar con proveedores que de forma manifiesta incumplan con los más elementales principios de respeto por el medio ambiente.

4. GESTIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

4.1. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El **Comité de Compliance** será el responsable de supervisar la debida ejecución del modelo de ética y cumplimiento, que incluye las medidas de vigilancia y control para prevenir irregularidades y delitos. Dicho órgano, integrado por el General Manager y el Compliance Officer de YOU ARE CAPITAL cuenta con poderes autónomos de iniciativa y control que deben respetar todas las Personas Sujetas.

En ejercicio de sus funciones, el Comité de Compliance deberá:

- Atender, en última instancia, aquellas consultas, relativas a la interpretación y/o aplicación de la normativa recogida en el Código, que le fueran planteadas directamente o aquellas que, por su especial transcendencia, pudieran resultar de su competencia.
- Recibir, tramitar y cursar las posibles denuncias relativas a incumplimientos del Código, así como acordar las posibles medidas o actuaciones en relación con los hechos denunciados para presentarlas al Consejo de Administración o la Dirección de YOU ARE CAPITAL.
- Acordar, en su caso, las medidas relativas a la difusión, conocimiento y posibles modificaciones del Código, así como aquellas otras que el Comité de Compliance pudiera considerar.
- Elevar informe anual al Consejo de Administración de YOU ARE CAPITAL cuando se constate la comisión de incumplimientos graves del Código.
- Informar las propuestas de modificación del presente Código.

En aquellos casos en los que la aplicación de la legislación nacional de alguno de los países en los que YOU ARE CAPITAL desarrolle su actividad exigiese o aconsejase la aclaración, complemento o desarrollo de alguna de las normas de conducta profesional establecidas en el código, dicha aclaración, complemento o desarrollo deberá ser informado por el Comité de Compliance o la Dirección General de YOU ARE CAPITAL y será de exclusiva aplicación al país referido.

Ningún empleado, colaborador, directivo o administrador está autorizado a incumplir las disposiciones de este Código, ni siquiera como respuesta a la orden directa de un superior jerárquico.

El **incumplimiento del presente Código por parte de cualquiera de las Personas Sujetas podrá dar lugar a sanciones laborales** en los términos legalmente previstos, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que se puedan derivar directamente del comportamiento prohibido del individuo.

En el supuesto de que sea un administrador el que haya cometido un incumplimiento, se estará a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración u otras normas que les resulten de aplicación, sin perjuicio de la necesaria intervención del Comité de Compliance que deberá formular sus conclusiones y recomendaciones ante el propio Consejo de Administración.

En los supuestos de denuncias por incumplimiento del Código o de algún otro tipo de incumplimiento normativo que pudiese tener consecuencias en el ámbito penal, el Comité de Compliance evaluará su validez y procederá a su análisis pormenorizado e investigación, si de la misma se derivasen indicios de la comisión de un comportamiento ilícito o que pudiera ser tipificado penalmente.

En todo caso, las sanciones serán propuestas por el Comité de Compliance al Consejo de Administración de YOU ARE CAPITAL, que será el órgano competente para la aprobación de la sanción concreta a una Persona Sujeta por la vulneración e incumplimiento del Código.

4.2. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR INCUMPLIMIENTOS

Las Personas Sujetas que conozcan la comisión de un acto presuntamente ilícito o de incumplimiento del presente Código, deberán comunicarlo directamente al Comité de Compliance a través de los medios facilitados por YOU ARE CAPITAL (canal de denuncias) u otro que el denunciante considere utilizar.

El Comité de Cumplimiento mantendrá un registro de todas las denuncias que se reciban que deberán ser remitidas por medio **canal de denuncias** al siguiente correo electrónico: [**compliance@youarecapital.com**](mailto:compliance@youarecapital.com)

Cualquier denuncia que se formule deberá indicar de forma clara los hechos concretos que se atribuyen a una Persona Sujeta o a YOU ARE CAPITAL de forma general, aportando todos los elementos de prueba que sirvan para verificar la realidad de la propia denuncia.

El Comité de Compliance garantizará la confidencialidad de las denuncias que reciba, salvo que exista requerimiento judicial o administrativo que exija la identificación del denunciante o el contenido de la comunicación.

Se prohíbe expresamente la adopción de medida alguna por parte de YOU ARE CAPITAL contra una Persona Sujeta que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia. No obstante, la prohibición de represalias no impedirá la

You are Capital.

Thank you

July 2020

www.youarecapital.com